

LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR,
DON ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
6.-Plaza Mayor.-6

ADMINISTRADOR,
DON FRANCISCO JIMENEZ

LA POLITICA DEL PAIS.

¿A qué está reducida la política en España?

A un solo pensamiento. A que todos quieren ser ministros; á combatir al que manda con razon ó sin ella; á no dejar un punto que se dá con él en el suelo. ¿Que le sucede otro de distintas ideas? Pues el mismo sistema hasta sepultarlo.

¿Hay otra cosa? Confesamos que no se ve. El país imparcial, el país trabajador, el país contribuyente podrá decir si tenemos ó no razon. Porque, ¿qué es lo que gana, lo que consigue, con ese perpétuo asalto al Poder, sino un combate encarnizado entre esas personalidades que se chocan y repelen sin descanso?

Digalo con franqueza. Se le imponen diputadas desconocidos; se le conduce adonde se quiera segun el cesarismo de los caciques; se le agobia á fuerza de tributos; se le obliga á aceptar condiciones graves y pesadas, sin que nadie salga en su defensa, sin que ninguno de esos políticos del día se acuerde para nada de sus necesidades y apuros.

Hablando con franqueza, no deja de haber mucha culpa de esto á ese mismo país que se somete á tantas imposiciones, mas de todos modos es lo cierto que á causa de las intransigencias políticas vamos de mal en peor, y lo que es más triste, no vislumbramos el remedio.

Durante el periodo legislativo no hemos cesado de presenciar esas inacabables luchas parlamentarias que no producen en el país más efecto que el causado en el público por una corrida de toros. Han servido de pretexto la discusion de actas, el mensaje y la lista civil, para pasar tres meses en inútiles discusiones, mientras el país está pereciendo.

En cambio se han dejado para otra legislatura los presupuestos, y entonces, cuando se trate de tan importante cuestión, se verá la Cámara casi desierta, las tribunas sin público y solo tomando parte en la discusion unos cuantos diputados que asisten más por deber, que por convencimiento y voluntad. El resto de los representantes del país pasará el tiempo en cabildos de política personal, entretenidos en el salón de conferencias, sin importarles nada de lo que deben pagar los pueblos y sin pensar en la necesidad del planteamiento de un nuevo plan económico.

Hoy que la política lo absorbe todo, es tal la rapidez que se emplea en la discusion de la mayor parte de los capítulos del presupuesto, que apenas son vistos ni oídos por el país que paga.

Choca, en verdad, que no cesando de escucharse las quejas de los contribuyentes; que no cesando de presentarse numerosas exposiciones de los pueblos en demanda de amparo y proteccion, no se estudie con calma y detenimiento un asunto que, así como puede dar vida á todos los elementos productores del país, puede ser tambien causa de su ruina y su muerte. Si quisieran comprender los representantes de esta nacion la situacion en que se halla, ya que no emitir en sus dictámenes grandes reformas, al menos propendrían las alteraciones que deben introducirse, á fin de penetrar en la senda que siguen otros pueblos más afortunados que el nuestro en materias económicas.

Triste es decirlo, la política lo absorbe todo y no se hace caso de lo que tanto debe interesarnos, lo que reclama la opinion pidiéndolo á gritos los pueblos.

Y cada dia vamos de mal en peor, por que del fondo de esos sacudimientos de la política, no brota mas que la pasion de partido, el eucono personal, el afán de minar los cimientos en que descansa un Gobierno, para presentarse despues, como herederos, otros hombres ú otras fracciones.

Esa y no otra es la ciencia que emplean los que viven de la política, para gobernar y hacer la dicha del país.

¿QUÉ SUEÑO!

Nada hay, Sr. Alvarez de Sotomayor, tan desesperante, como tener necesidad de escribir un periódico semanal, sin que ocurra hecho notable en la comarca. Apesar de que, segun dice el amigo Febrel, mi cerebro está siempre en ebullicion como una vasija de agua colocada sobre una llama ardiente, hay dias en que las ideas euecen á borbotones y otros en que se evaporan pacificamente. Hoy, efecto sin duda del calor, dudo quezca siquiera la vasija.

Las ochenta y dos mil letras que componen LA PROPAGANDA, me presentan un muro infranqueable, y desdentado, arrojé la pluma por no saber qué decir á mis lectores. Les hablaria del *modus vivendi*, pero esto lo encuentran solo en un país en que hay muchos conocedores del *modus vivendi*. Lanzaria una Catilinaria contra el juego, ¿y para qué? El vicio se halla arraigado, las autoridades lo consienten, el negocio marcha viento en popa y tanto sería yo en meterme á redentor cuando no ha habido mas que uno y lo crucificaron. Haria pié en la cuestión Castellana llenando una plana de improperios contra los representantes que nos han abandonado, lo cual, acaso, sería trabajo inútil, pues muchos de mis lectores, convencidos de que puede más Camacho apoyado por la gran banca, que todos los peletes agricultores é industriales, pasarían por alto mis quejas, resultando inútil el artículo. Los arroces de Valencia, las algaradas de Cataluña, el Canfranc de los aragoneses, la cuestión del gas de Cádiz, los disgustos de Sagasta, los arrepentimientos de Moret, el silencio de Alonso Martinez, las genialidades de D. Juan Francisco y las idas y venidas de Montero Rios apenas si me darán materia para un suelto y eso que procuraré aprovecharlo todo.

Qué dias! Es miércoles. De aquí al viernes puede suceder algo gordo; la caída del ministerio, por ejemplo. ¿Quién me manda torturar la imaginacion? El calor es sofocante, se cierran mis párpados, vamos á dormir, y despues.

¡Surka! Sr. Gobernador. He encontrado salud. A falta de noticias interesantes voy á decirle, en confianza, lo que he soñado.

«Oh, qué máquina! Parece mentira que en una provincia como esta se atreva ningún industrial á hacer semejante gasto. El flexible acero corta la madera cual si fuese jabón y los tajones son hechos tabla con vertiginosa rapidez. Las utilidades deben ser importantes. Más de treinta carretas aguardan á la puerta del establecimiento para descargar gruesos pinos. Observo que ninguno de ellos tiene el marco oficial.»

«¿Por qué carecen de dicho marco?»
—Silencio. Que va á despertar á la guardia civil.
—Es usted el dueño de la fábrica.
—Sí señor.
—Le felicito por las mejoras que ha introducido en la industria.
—La cosa lo merece.
—Quedará mucha utilidad.
—Bastante.
—¿No tiene competencia?
—La hay, pero no me perjudica.
—¿Por qué?
—Para mis enemigos vigilan los guardas, funciona la justicia y castiga la ley.
—¿Y para V?
—Para mí no existen guardas, ni ley, ni justicia.
—Muy bien, muy bien. Así anda todo.»

«El monte! ¡Qué magnífico es á la hora del crepúsculo! Los últimos rayos del sol derraman sobre el verde follaje caprichosas cascadas de fuego. El gorgojo de las avecillas, el cadencioso murmullo que produce la brisa moviendo las

altas copas de los árboles, esos sonidos que preceden á la noche, son interrumpidos de cuando en cuando por secos golpes y alguna vez por un estrepitoso ruido cual si á corta distancia hubiera caído al suelo un gigante. ¡Qué desolacion! No se hallan más que algunos torcidos pinos de trecho en trecho, y entre la yerba, que alcanza grande altura, se encuentran trozos de picota y leños medio podridos. Si el viajero admira un corpulento árbol que se eleva sobre sus raquiticos congéneres, pronto lo vé balancearse en el espacio, cayendo á los golpes de hacha del matutero, en castigo de su soberbia. Antes. Hace diez años, no podia nadie apreciar el valor de este monte y apenas podia caminar-se entre el intrincado laberinto que formaban sus hermosos árboles. Más de mil familias se mantenían con el producto de las cortas legales, y nadie era pobre en la villa inmediata. Hoy, reina por todas partes la desolacion y la ruina y antes de muy poco tendrán que emigrar esas familias que ayer vivían felices. ¿Cuál es la causa de tan terrible porvenir? Sin querer, fijé la vista en el negro penacho de humo que salía de la fabrica visitada por mí hacia poco, y entre las caprichosas figuras negras que se esparcían en el espacio, me pareció ver á los causantes de tanto mal.

Tuve que cesar en mis reflexiones para separarme del camino á fin de no ser atropellado por una larga fila de carretas cargadas de gruesos tajones, y cuando llena de amargura mi alma iba á retirarme de aquellos sitios ó una blasfemia, viendo á un hombre que huía perseguido por los guardas, que le habian sorprendido cuando trataba de llevarse una de las miserables picotas abandonadas entre la yerba.

Mal ó bien, he llenado unas cuantas cuartillas. El Sr. Alvarez de Sotomayor, quizás no verá la punta del sueño, pero puede preguntar si la tiene dentro alguno de sus subordinados en esta provincia. ¡Vaya un sueño divertido! ¿Quién llama?

—Vengo á participarle que el laborioso juez de cierto partido ha remitido á la audiencia más de ciento cincuenta causas por hurto de leñas.

—No es mala noticia. ¿Tiene ahí la nota de los procesos?
—Sí señor.
—Venga, venga. Aquí no se halla cierta causa. Y sin embargo, me consta se dió la denuncia, la cual *indudablemente no se ha remitido todavía al juzgado*. ¡Vaya unos hurtos! El que más es por cuatro pesetas. ¿Han nombrado los procesados defensor?

—Sí señor, de oficio.
—Pobres, peletes, desgraciados. No, no son estas las figuras que yo vi en mis sueños. Aquí no se hallan los que entonces aparecieron ser los destructores del monte. ¿Dónde estarán? Quizás tendrá el Sr. Gobernador que preguntárselo a los consabidos subordinados. Ó, acaso, podrán decirselo en alguna oficina. Pero ¿quién hace caso de un sueño? Bien decía el ilustre poeta.
«Los sueños, sueños son.»

DE TODO UN POCO.

Las dehesas boyales.

El dia 26 tuvieron una entrevista con el Ministro de Hacienda los señores Moyano, Alva, Pimentel y Nuñez de Velasco que forman la comision de la region Castellana. Fueron muy bien recibidos por el Sr. Camacho, pero este se negó en absoluto á acceder á sus justas pretensiones, y desechada la comision visitó inmediatamente al Sr. Sagasta que acababa de llegar de la Granja.

El Presidente del Consejo, con la gramatica pirda que suele emplear en estos casos, trató de aminorar el disgusto producido en los representantes castellanos por la actitud del Sr. Camacho, suplicando á la comision, aguardase unos dias, compas de espera que nada bueno podia producir á Castilla.

El miércoles, p' évia invitacion de la Comision, se reunieron en el Congreso 23 representantes castellanos, á quienes dió cuenta la Comision de las gestiones practicadas.

Despues de una animada discusion se acordó no practicar más gestiones, en vista del resultado que hasta ahora han dado, y como ahora tampoco es posible la gestion parlamentaria propuso el Sr. Nuñez de Velasco se convocara á las Diputaciones castellanas y á los pueblos interesados á una gran reunion en Valladolid, con asistencia de los Diputados y Senadores, reunion en la cual darian estos cuenta de sus gestiones

y de la actitud del Gobierno, para acordar en su vista lo conveniente.

Tal proposicion, que tan buen resultado ha dado y está dando en Valencia y Cataluña, se desechó por algunos representantes por considerarla subversiva, acordando combatir el terrible mal que nos amenaza con paños calientes, ó sea con exposiciones dirigidas por los pueblos á ese Gobierno que á toda costa quiere co-sumar su ruina.

¿Qué han creído esos Diputados y Senadores? ¿Pensan que Castilla vá á coadyuvar á su cobarde aptitud, imputada por móviles que no queremos calificar? A los Castellanos les tiene sin cuidado la caída de un ministro y del Gobierno, que les trata como párias, sin que les impida la cuestion de partido cumplir con su deber. Va en ello el pan de sus hijos y no han de andarse en esta cuestion con transigencias funestas.

Es preciso que la proposicion del Sr. Nuñez de Velasco se lleve á cabo, realizando las Diputaciones provinciales lo que no se han atrevido á llevar á cabo nuestros representantes en Cortes. La Diputacion de Valladolid debe tomar la iniciativa y todos la secundaremos, debiendo hacer asistan á la reunion todos nuestros Diputados y Senadores, para que manifiesten si están con Castilla ó con el Gobierno.

La idea de las exposiciones, no es más que una trampa que se trata de tendernos para ahogar el conflicto á gusto del Sr. Camacho. Reunamonos y allí podremos ver las fuerzas con que Castilla cuenta, para defender sus sagrados intereses. Reunamonos, para hacer ver á ese Gobierno el cual nos desprecia, que si bien nuestra prudencia, es grande, no será menor nuestro valor, que el de los Catalanes y Valencianos, en el momento que sea necesario demostrarlo.

Y en cuanto á los representantes de esta provincia ha llegado la ocasion de hablar muy claro.

Si circunstancias especiales, que nosotros hemós respetado, han impedido á algunos unirse á los señores Martinez Asenjo y Fuenmayor para defender los intereses de esta provincia en la cuestion de las dehesas boyales. Hoy es preciso, que sin pretexto de ningún género, cumplan con la palabra solemne que dieron á sus electores al presentar su candidatura, uniendo su protesta á la del país y siendo los primeros en acudir á donde les llama su deber en defensa de los intereses que se les han encomendado.

Es más, consideramos preciso acudir á la capital, para convocar en ella de acuerdo con nuestra Diputacion provincial, á una reunion en la que se decida la aptitud que Soria debe mantener en esta desigual lucha.

Cuenten, que ni consideraciones de partido, ni afectaciones de amistad, nos obligarán á guardar silencio en este asunto, estando dispuestos á decir la verdad desnuda, resulte lo que quiera.

O Castilla, ó Camacho. Hé aquí el dilema.
¡Viva Castilla!

Digna de aplauso es la conducta de nuestro municipio al adoptar el acuerdo de que no haya corridas de toros en las próximas fiestas. Las necesidades, cada dia más perentorias que existen en el país, no nos permiten lujos, y esos mismos que ahora vociferan, no sentirán que en el próximo invierno exista en las arcas del municipio, la cantidad que ahora se queria emplear en funciones, suma con la que se podrá socorrer á las clases menesterosas.

Es cierto que nuestro pueblo es todavía el pueblo de Pan y Toros, pero cuando no hay para lo primero, lo segundo no puede realizarse.

Y ya que tratamos de este asunto, vamos á permitirnos decir al Sr. Alcalde, no estamos conformes con la orden dada de que se retire del paseo la música de Beneficencia antes de anochecer, pues no hallamos justo que por cuatro salvajes se priven de un placer las personas sensatas, que á dicha hora se hallan en el referido paseo.

No es con precauciones inútiles, ni con debiles concesiones, como se ha de evitar que algunos hagan el asno, sino castigando con mano fuerte al que se propase, con la energia que presta el cumplimiento de un deber.

Los que hoy alborotan al anochecer, lo harán mañana, sino se les reprende, á las 4 de la tarde. ¿Y tan solo porque á ellos les dé la gana de alborotar hemos de dejar de tener la satisfaccion de oír la música en el paseo?

E to sería castigar á las personas prudentes, en virtud de faltas cometidas por..... los que hemos dicho antes.

Y esto no es justo, Sr. D. Benito.

Un apreciable colega, al hacer el balance de los acuerdos adoptados en favor del país, en la pasada legislatura, hace constar que la mayoría de nuestros representantes no han hecho nada por la provincia, faltando de este modo á sus promesas.

Consideramos injusta la queja del estimado colega. No desconoce que nuestros representantes eran en su mayoría nuevos en el Congreso y Senado, siendo necesario por lo tanto algún tiempo para poder acostumbrarse á respirar aquella atmósfera. Las discusiones de actos, del mensaje y todas las planteadas en la Cámara, no eran las más anapósito para que se mezclasen otras cuestiones de interés especial, cuestiones que es preciso tantearlas en el salón de conferencias, antes de presentarlas en el Congreso.

Todo cuanto han podido llevar á cabo, cual ha sido la petición al Ministro de Hacienda para que abone la cantidad adeudada por el Tesoro á la provincia, y el planteamiento de algunas obras públicas, lo han realizado nuestros representantes, los cuales esperamos sabrán cumplir así mismo con su deber en la cuestión de las dehesas boyales.

Nosotros que acostumbramos á ser los centinelas avanzados de la provincia, no hallamos digna de censura la conducta de nuestros Diputados y Senadores durante la pasada legislatura; pero así como ahora los defendemos, opinando no han podido hacer más, dadas las circunstancias especiales que han medizado, seremos inexorables en la próxima campaña parlamentaria, si no tratan de realizar en favor del país la mayor parte de las mejoras que tienen ofrecidas.

Hay que tener presente, no se ganó Zamora en una hora.

El Centro, periódico tradicionalista de Valencia, declara en su nombre y en el de **La Lealtad**, que ambos se atemperan al espíritu más grande de paz, por orden expresa de D. Carlos.

«Es preciso (añade) que conste muy alto que el señor Duque de Madrid y la gran masa tradicionalista española no quieren tomar las armas, consideradas únicamente como garantía contra la demagogia y desenfreno.

Conste, pues, y lo decimos para que nos oiga España entera: carlistas y liberales. La guerra la consideramos hoy como una calamidad, como una ruina, como una verdadera desgracia.»

¡Ola!

El Sr. Martínez Asenjo forma parte en el Congreso de la Comisión para determinar las atribuciones de la Capitanía general de Cuba.

El Sr. Hernandez Prieta, pronunció el día 26 en el Congreso un notable discurso combatiendo el voto particular del Sr. Los Arcos, en la cuestión del empréstito de la diputación provincial de Madrid.

El Diputado por Soria, con fácil palabra y demostrando grandes conocimientos en la materia, llegó á interesar á la Cámara, siendo seguro será desestimado el referido voto particular.

Felicitemos al Sr. Hernandez Prieta por su notable discurso.

El hijo del verdugo de Barcelona ha sido muerto á puñaladas sin que mediara provocación alguna. Se daría el singularísimo caso de que si fuese condenado á la última pena el matador, el padre de la víctima sería á la vez el vengador de la sociedad y el de su propio hijo.

Nuestros queridos amigos D. Gonzalo Carrillo y D. Antonio Sanz que presentan su candidatura para la próxima elección de Diputados provinciales por el distrito de Almazan, han dirigido á los electores de dicho distrito la siguiente carta:

Muy señor nuestro: Contando con el apoyo de numerosos amigos y de personas influyentes en el país, hemos decidido presentar nuestra candidatura para Diputados provinciales por el distrito de Almazan en las próximas elecciones.

El único móvil que informa nuestra determinación es el buen deseo de servir con acierto los intereses de esta provincia en general y los del distrito en particular, estimando como la mejor recompensa de nuestros esfuerzos á los indicados fines, la satisfacción de conciencia que siempre proporciona el cumplimiento de un deber.

Ambos hemos tenido la honra de representar por dos veces consecutivas ese distrito en la Corporación provincial y por tanto solo debemos añadir á lo ya manifestado, que nuestros anteriores actos podrán servir de garantía á nuestra conducta en el porvenir.

En este concepto rogamos á V. se digne favorecer nuestra candidatura con su voto é influencia, aprovechando esta ocasión para ofrecernos de V. con la consideración más distinguida afectuamos seguros servidores y paisanos Q. B. S. M.

GONZALO CARRILLO ANTONIO SANZ.

En Londres y en París se han constituido comités de señoras, que combaten rudamente el uso del *polisson*, como un atentado á la naturaleza y á la estética de las buenas formas femeninas.

Las individuos de dichos comités han acordado hacer gran propaganda, abandonando á todas las modistas que no se comprometan á suprimir ese ridículo postizo en todas sus confecciones.

Un periódico satírico de Londres ha observado que todas las socias del *Club anti polissonista*, son gruesas hasta la obesidad, y añade:

Las flacas se defenderán.

Tendría gracia concluirse la moda de los *puff*, ahora que empiezan algunas á llevarlo con sarabanda.

Nuestro apreciable amigo D. Felipe Peña, Juez del Distrito de la Inclasa de Madrid, ha conseguido del Ministro de Fomento una biblioteca popular para Santa María de las Hoyas, su pueblo natal.

El *New York Herald* acaba de mandar una expedición á las regiones del Polo Artico.

El coronel Gilder, tan renombrado expedicionario de aquellas regiones, es su representante, y Mr. William Griffiths es el único de raza blanca que le acompaña.

Sus instrucciones son de llegar al Polo Norte, si le es posible.

El día 12 han salido para New London, Connecticut, desde donde se dirigen al Norte.

El coronel Gilder tiene grandes esperanzas de llevar esta vez al Polo Norte.

¿Pues no dice *El Manifiesto* de Cádiz, es muy malo el tabaco que allí se expende?

Compañero, fuma V. las tabaginas de por aquí y verá V. canela. Como que nosotros podemos decir lo que el gallego: ¡Esto lo es nada! ¡si me viera V. los pieses!

Conversacion.

—¿Puedo pasar?—Adelante.
—Buenas tardes, caballero.
—Muy buenas.—Soy el barbero que han llamado hace un instante.
—¡Ah! sí, el que vive...—En el siete.
—¿Me afeitará?—No que no!
—¿Pronto?—Caballero, yo afeito en un periquete.

(Y despues de revisar al parroquiano la cara listo el barbero prepara los útiles de afeitar. Muy activo sube y baja, y todo el cuerpo menea repasando en la correa el filo de la navaja.)

Hoy me ha dicho en su despacho una persona, y no manca, que al fin entra Salamanca y que se marcha Camacho.

—Así todos los reveses al punto conjuraremos, y de este modo tendremos dos ministros burgaleses.

—Que se va Montero Rios; pero lo más cierto es que esto cae antes de un mes y van á subir los mios.

—¿Los de usted?—Cosa segura y en alta esfera acordada; tanto es así...—¡Ay!—No es nada.

(La primera cortadura.)

—Ahora no hay más solución y aunque se oponga el infierno los mios seran Gobierno.

—Y los de usted, ¿cuáles son?—Los de Botija.—Ese es un partido reducido.

—¡Cal! Si yo hago en el partido el número ciento tres.

—¡Ay!—¿Qué?—Que se me figura que me cortó.—Sí, un poquito. Le pondré á usted un papelito.

(La segunda cortadura.)

—¿Conque al poder?—Todo el mundo lo asegura y yo lo sé de buena tinta, porque afeito á D. Segismundo.

Y aunque mi oficio es servil soy hombre parlamentario y me harán Subsecretario ó Gobernador civil.

—Dejar el arte olvidado. Soy barbero convencido y sirvo para un barrido igual que para un fregado.

—La primera autoridad de la provincia, no creo que es compatible...—No veo la incompatibilidad.

Pondré en letras de color debajo de una vacía «oficina y barbería del señor Gobernador.»

Habra despacho y audiencia el primer día del mes. Y una nota: «Su Excelencia afeitada de doce á tres.»

—¡Ay! Pero hombre, qué manera de afeitar. Me ha hecho una raja atroz.—Se fué la navaja y.... (Cortadura tercera.)

Todo se puede arreglar, estese usted quietecito le pondré otro papelito.

—¿Me quiere usted empapelar?—De tan fatal incidente, mas que usted, yo me conduelo.

—Hijo, usted le toma el pelo á todo bicho viviente.

—¡Caballero! ¿cómo y cuando?—Le aseguré, por mi vida, que vá á estar muy divertida la provincia de su manito.

Y si en esta contrandanza penetrara en el poder su partido, va usted á ser el futuro Sancho Panza.

JACINTO ONTANOY.

Sobre las cinco ó seis de la tarde del día 25, el joven de San Esteban, Félix Juanilla, de 22 años de edad, en union con otros dos ó tres jóvenes fué á bañarse al río Duero y sitio de la presa recién compuesta. Los compañeros fueron los primeros en arrojarle al agua por unos árboles exstentes en la orilla y el Félix se quedó desnudando unos diez ó doce metros más abajo, aprovechando para zambullirse un pequeño peñasco entrante en el agua. O,eron los que estaban más próximos, el golpe de caída, más como no vieron sobrenadar al Félix, supusieron que habría atravesado la presa, con dirección á la huertas de la opuesta Ribera y comenzaron á llamarle infructuosamente. Viendo eran inútiles cuantas gestiones practicaron en su busca, supusieron su asfixia y dieron cuenta al Juzgado Municipal quien personalmente en el sitio del suceso trató de buscar el cadáver, sin resultado alguno.

Puesto el hecho en conocimiento de este Juzgado, á las nueve de la siguiente mañana, ó sea el día 26, constituyose por la tarde en el pueblo de San Esteban y apesar de las gestiones á su presencia practicadas, no dieron resultado.

Por fin en la mañana de ayer apareció el cadáver sobre las aguas á muy corta distancia del punto en que se arrojó el Juanilla.

Es de elegir la conducta de D. Tomás Sanz quien voluntariamente se ofreció á practicar diligencias en busca del cadáver y ayudado de una pequeña barca, que con perfeccion manijó, pasó el día 26 sin descanso alguno reconociendo el río.

La altura de las aguas en el punto del siniestro es de unos tres metros poco más ó ménos.

El desgraciado iba á casarse para Setiembre próximo.

NÚM. 2

Sr. Gobernador:
En término de Osma, ciudad antiquísima, hay un puente que titulan de Abion, el cual constituye un constante peligro para cuantos por él pasan. Sin barandilla, estrecho y medio derruido, se ha la exp esto el valiente que por dicho puente transita, á darse un baño en las limpidas aguas del río despues de romperse la cabeza, dada la altura que tiene dicho puente.

¿No podría el Ayuntamiento de Osma, que posee una respetable suma de 80 por 100, echar una lanjea al puente citarlo como lo ha hecho en el titulado Viejo?

Bien sabemos que esto es pan para hoy y hambre para mañana, pero del mal el menos, pues mientras dura, vida y dulzura.

Confirmos en que se hará la obra no olvidando la barandilla.

ORIENTAL.

Soy el general valiente vencedor de Cartagena; el coco de los Gobiernos; casi un Bismark en la guerra, y me tienes, monarquía, siempre plantado en tu puerta, lanza do dulces berridos al compás de mi vihuela, por tu olvido destemplada, pulsada por mi siniestra: yo soy quien oye la voz que en mi esperanza resuena de comer pronto turrón.... ó buscarlo en Alcolea; yo vetusta monarquía, soy, por si no lo recuerdas, el sobrino de mi tío, y mi tío... era una fiera, y tú, aquella ingrata eres que al olvido me condena sin decir al menos—López, ¡qué mal tocas la vihuela!

¿Por qué, monarquía ingrata, te repugno ó me desprecias? ¿es que ofiendes tus oídos de mi guitarra las cuerdas? ¿Por qué, monarquía ingrata, te repugno ó me desprecias? ¿es que mi voz amorosa en vez de cantar berrea? ¿Por qué, monarquía ingrata, te repugno ó me desprecias? ¿es que no fias en mi porque estuve en Alcolea?

Respondeme, monarquía, flor extraña en esta tierra; flor que huele mal, y en cambio no tiene nada de bella; flor regada con la sangre de mil fatricidas guerras; respondeme, monarquía, que me ahoga la soberbia.

¡Ay! y cuán mudo es el labio de la remilgada virja.
¡Ay! si empañó aquella espada que relumbró en Alcolea....
¡Ay! que bien se hace la sorda si la cuento mis querellas la vetusta monarquía que al olvido me condena sin decir siquiera—López, ¡qué mal tocas la vihuela!

FELICIANO SERRANO.

Se encuentra en esta villa, la «Compañía Gimnástica Taurina» que ha estado actuando en la capital.

Dicha Compañía se propone dar algunas variadas funciones en los próximos días festivos.

SECCION DE ADMINISTRACION.
LEY DE EMPLEADOS.

De algun tiempo á esta parte ocurre un fenómeno muy raro en nuestra política. Los partidos liberales, convencidos de la necesidad de organizar la administración pública bajo una base estable y racional, cuando llegan al poder se encierran en un círculo de continencia que pugna contra la costumbre y les crea dificultades.

Por otra parte, los conservadores se han propuesto ejercer sobre la política una tutela insoporable ó injustificada. Sin descender á ciertos detalles que podrían llegar hasta sospechar que esa tutela se extiende á los fundamentos mismos del Gobierno, es un hecho que los conservadores han puesto especial cuidado en arreglar á su gusto y conveniencia la administración, haciendo imposible ó muy difícil á los liberales organizarla segun sus propósitos y conforme á sus deseos y necesidades.

La ley de empleados hecha por el primer gobierno conservador de la Restauración, despues de haber deshecho cuanto encontró á su advenimiento, cosa que nos parece muy natural, cerró las puertas del ingreso en la carrera administrativa á toda la juventud liberal y ha habido necesidad de que trascurriese buen número de años antes que una parte de esa juventud haya podido colocarse en condiciones de ocupar puestos para los cuales concedió aptitud el gobierno conservador á todos aquellos que tuvo por conveniente.

Recuérdese lo que pasó durante el efimero gobierno de la izquierda. Aquí donde se dice que hay personal sobrado para todo, no pudo haber 49 gobernadores que reuniesen las condiciones impuestas por los conservadores.

Luego ha venido la absurda ley de los sargentos. El pretexto de favorecer á esta clase digna de otra clase de protección, fué admirable para que los gobiernos liberales tuviesen que conservar el personal de la anterior administración á cargar con los inconvenientes de la ley, que ya podía suponerse, que habian de ser grandísimos.

De aquí una de las causas del disgusto que reina en el seno de la mayoría. El personal de la Administración pública no está compuesto de empleados que deban sus puestos á sus méritos, aunque los tengan, sino de funcionarios llevados allí por la recomendación de los personajes conservadores. Cuando el partido liberal ha querido llevar á los suyos, se ha encontrado con la ley de sargentos ó con recomendaciones de conservadores, contra las cuales nada han podido los amigos del gobierno liberal.

Se habla mucho de la estabilidad del personal; se alaban mucho los actos de algunos ministros, que se ni gan, á pretexto de esa misma estabilidad, á atender á recomendación alguna, y diputados y senadores, y directores de periódicos se ven desairados hasta en las pretensiones justas mas de reponer á funcionarios que dejó cesantes la Administración conservadora.

Seamos francos y justos. Si es verdad que nada hay tan necesario y conveniente como la estabilidad del personal administrativo, hágase una ley de empleados que no favorezca á ningún partido. Hecha la ley, declárense cesantes todos, absolutamente todos los empleados á quienes la ley comprenda, y sáquense á oposición, á concurso, ó como se establezca, siempre que sea el mérito la única base del ingreso, todos los destinos públicos.

Pero mientras tanto, un deber esencial de equidad, de justicia y de conveniencia, aconsejan que cada partido tenga un personal de su confianza, y que los defectos de este sistema, sean en todo caso favorables al partido que gobierne, no á los partidos contrarios, porque así sucede lo que estamos viendo que el partido que más previsión ha mostrado en provecho de sus amigos y de sus intereses, el que más tiempo ha ocupado el poder, como sucede con los conservadores, es el que llega á acapararlo todo, el que todo lo maneja é influye, y en cuyas manos están siempre los resortes más importantes de la Administración.

Esto es lo que debe hacerse. Lo demás son paliativos que nada resuelven, paños calientes que no curan á nuestra Administración de sus profundos males, y en cambio arrojan sobre el campo, siempre removido de la política, la semilla de las disidencias y de los disgustos que enturpecen la buena marcha del Gobierno.

P. N.

SECCION DE ENSEÑANZA.
DERECHOS PASIVOS.

Publicado el Real decreto de 30 de Abril último, por el Ministerio de Fomento en el que se dispone el abono de los haberes al Magisterio público por cuenta del Estado, disposición radical que ha venido á terminar de una vez con la influencia imperante del caciquismo en los puebls asimilando los Maestros de España á los demás funcionarios de la Nación; teniendo presente la legislación que rige en las distintas naciones de Europa acerca de este particular, precisa que demos á conocer á nuestros compañeros de profes en la legislación vigente de nuestro país tocante al punto de las *subvenciones*, que por la íntima relación que tiene con el decreto antes mencionado, son de interés y de oportunidad, dadas las actuales circunstancias.

Nosotros opinamos que el Estado al hacerse cargo de las funciones concernientes hasta abo-

ra al Municipio tocante al pago de los haberes al Magisterio, no habrá querido establecer diferencias de ningún género entre unos y otros funcionarios de la Nación, y que tras el precedente decreto ha de aparecer otro regulando un sistema de jubilaciones para el Profesorado, en armonía con el sistema vigente para los demás funcionarios del Estado; y como las disposiciones que hoy rigen en esta materia han de ser seguramente la pauta para el decreto aludido cuya publicación creemos se hallará ya en el ánimo del Sr. Montero Ríos, á quien el magisterio guardará eterno reconocimiento, nos hemos decidido á publicar extractada, y siguiendo el orden cronológico, la legislación vigente sobre derechos de las *clases pasivas* en cuanto pueda tener relacion con el fin que nos hemos propuesto, bajo el supuesto de que se da el nombre de *clases pasivas* á los individuos que dependen del Tesoro público, cobrando alguna cantidad por razon de *cesantía, jubilacion, pensión ó retiro*.

REAL ORDEN DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1828.

(Mesadas de supervivencia.)

(Hacienda)—Dispone se observen las reglas siguientes:

- 1.º Que á las viudas ó en su defecto á los huérfanos de empleados de Real nombramiento (1) no incorporados á Monte pío que desde 1.º de Mayo último hayan muerto ó en adelante murieren en activo servicio se les abonarán las dos mesadas de supervivencia.
- 2.º Que á las viudas ó huérfanos tambien de empleados de Real nombramiento que desde dicha fecha hayan muerto ó murieren estando cesantes sin derecho á los beneficios del Monte pío, se les abonarán dichas dos mesadas de supervivencia....
- Por la 3.ª excluye de todo beneficio á las viudas y huérfanos de los empleados subalternos.

LEY DE PRESUPUESTOS DE 26 DE MAYO DE 1835.

(Disposiciones genera es acerca de clases pasivas)

- 1.º Toda pensión concedida por el Gobierno por servicios al Estado será incluida en el presupuesto de Hacienda y presentada á las Cortes.
- 2.º
- 3.º Ninguna pensión será transmisible en lo sucesivo. Las que actualmente existan, feneecerán con la vida del actual poseedor.
- 4.º
- 5.º Las pensiones concedidas á los hijos, viudas, ó hijas solteras de los que han prestado servicios al Estado cesarán cuando los primeros cumplan veinticinco años, y las segundas contraigan matrimonio ó profesen en alguna orden religiosa.
- 6.º Se declaran vigentes las pensiones concedidas: 1.º Por título honoroso. 2.º A las viudas ó hijas, padres ó hermanas solteras de los que han muerto en servicio del Estado, ó han sufrido la pena capital por defender los derechos de la Nación. 3.º Las concedidas, aprobadas ó modificadas por las Cortes en sus tres épocas, en cuanto no se opongan á las reglas generales que ahora se adopten. 4.º Las concedidas á las viudas ó huérfanos de militares que se hallaban sin opción al Monte pío militar. 5.º Las concedidas á empleados que hayan quedado inutilizados en actos del servicio. 6.º Las concedidas á establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.
- 7.º En adelante ninguna pensión podrá exceder de la suma de 24.000 reales vn. que se fijara como maximum. Nadie podrá disfrutar sino una sola pensión.
- 8.º Ninguna viuda ó huérfano gozará por el Montepío de su ramo de más viudedad que lo que le correspondiera por los respectivos reglamentos: la parte excedente será considerada como pensión, y quedará sujeta á las reglas establecidas para esta clase.
- 9.º En igual caso se considerarán las viudedades concedidas en los ramos que no tienen Monte pío.
- 10.º Ninguna viuda ó huérfano que contraiga matrimonio ó profesen en orden religioso, podrá bajo ningún pretexto continuar disfrutando de viudedad, segun previenen los reglamentos.
- 11.º El maximum de sueldos para jubilados y cesantes será de 40.000 reales vn. cualquiera que sea su destino y clase, no pudiendo acumular dobles sueldos bajo pretexto alguno, segun lo mandado por Real orden de 13 de Junio de 1833.
- 12.º Los sueldos de jubilados y cesantes serán proporcionados á los que disfrutaron como empleados efectivos, y á los años de servicio, con sujecion al reglamento, quedando desde luego abolidas las excepciones personales con la adopcion de esta regla.
- 13.º No se concederán jubilaciones sino á los empleados que pasen de cincuenta años de edad, ó á los que por sus achaques se hallen en absoluta imposibilidad de servir, del tanto en ambos casos tener á lo ménos veinte años de servicio.
- 14.º A los cesantes que lo sean por separacion del destino que desempeñaban, se les abonará la cuarta parte del sueldo si cuentan quince años de servicio, y la mitad si pasan de veinte. Pero los que fueron destituidos por causa probada, ni tendrán derecho á parte alguna de sueldo, ni á ser reemplazados.
- 15.º Los cesantes que se hallan en esta clase por supresion ó reforma del empleo ó destino que desempeñaban, gozarán de la cuarta parte de sueldo si cuentan doce años efectivos de servicio al Estado; la tercera parte á los diez y seis; y la mitad del sueldo á los veinte años. Por á los empleados que quedaron privados de sus destinos á virtud de Real decreto de 1.º de Octubre de 1833, y han sido rehabilitados por el de 30 de Diciembre de 1834, y por la amnistía concedida en 1832 y sus declaraciones, se les abonará por enteros, tanto para la clase de cesantes como para la de jubilados el tiempo transcurrido entre ambas épocas.
- 16.º Para fijar la cuarta parte, tercera ó mitad del sueldo á los cesantes, servirá de regla el empleo efectivo del mayor sueldo que hayan desempeñado en propiedad con Real nombramiento ó de las Cortes.

21. A los cesantes por supresion ó reforma del empleo ó destino, se les abonará por mitad el tiempo que permanecieron en esta clase, para las jubilaciones. Pero á los que hayan sido separados no se les hará abono alguno de tiempo desde 1.º de Enero de este año.
22. Para graduar el haber de los jubilados en las clases civiles, servirá de base el sueldo del mayor empleo que hayan desempeñado en propiedad con nombramiento Real ó de las Cortes, segun las reglas siguientes:
 - 1.º Los que hayan servido veinte años efectivos gozarán dos quintas partes del sueldo.
 - 2.º Los que pasen de veinticinco años gozarán tres quintas partes.
 - 3.º Los que hayan completado treinta y cinco años gozarán cuatro quintas partes.
 - 4.º Ningun jubilado percibirá cuota mayor.
 - 5.º El tiempo de servicio se contará desde que los empleados en propiedad hayan tomado posesion de sus destinos con nombramiento Real ó de las Cortes, cumplida la edad de diez y seis años, antes de la cual no se abonará servicio alguno.

27. A los cesantes y jubilados que estén ó fuesen á países extranjeros, se les aplicará la misma regla establecida para pensiones y viudedades, no pudiendo disfrutar de sus respectivos haberes fuera del Reino sino por el preciso término de cuatro meses improrrogables.
28. Las anteriores reglas serán aplicadas á todas las clases de pensionistas y viudas, cesantes y jubilados, desde la publicacion de la Ley de presupuestos, sean cuales fueren los términos de la concesion.
29. El Gobierno propondrá á las Cortes en la próxima legislatura los destinos que deban dar derecho de aquí adelante á cesantías y jubilaciones á los que entren de nuevo.
30. Queda autorizado el Gobierno para el pago del presupuesto de estas clases, con sujecion á las reglas que preceden.

Se han hecho los siguientes nombramientos por el Rectorado de Zaragoza.

D. Anastasio González, para Mazatorón; D. Victoria Sanz, para Saldueña; D. Quintín Egidio, para Sagides, y D. Santos Morales, para Valdeprado.

La Junta provincial de Instrucción pública ha pasado al Sr. Gobernador civil, para que por esta autoridad se imponga el oportuno correctivo, una relacion de los pueblos cuyos Maestros ó Juntas locales no han remitido los presupuestos.

VARIEDADES.

Los perros de París. Perros chics.—Una moda del siglo XVI.—Trousseau canino.—La aristocracia y los perros.—Pistache. Los sucesores de Baltasar Claes.—El túnel del monte Cénis.—Las cenizas de un César.

Los perros ocupan hoy, como en el siglo XVII, un lugar preeminente en la sociedad parisiense, tan preeminente, que un revisor de salones de *Gaulois* ha resuelto hacerse cronista de las elegancias de los *perros chics*.

No hay dama distinguida que no tenga su perro, objeto de todas sus preferencias, que no se separa de ella un instante y con el cual va á todas partes. Algunos de estos perros aristocráticos, como el *Griffon*, de la condesa de Choiseul, no viven más que de pechugas de ave. Otros, como *Neron*, el perro negro de la princesa Juriewky (la viuda del czar Alejandro II.) duermen en la misma habitación que sus amas. Todo lo más delicado y todo lo más lujoso es para el perro favorito. Viven estos de ambrosia y van cubiertos de joyas. Su existencia es un edén canino.

Para ser perro *chic* es preciso tener una dueña *chic* y ser colosal ó liliputiense. Las clases más elegantes son los daneses, los de aguas, los grifones y los terriers.

Un perro distinguido tiene su *sastre*, y estaría deshonrado si su ama lo vistiera en otra parte que en casa de Ledouble, el *Worth* de los perros. Tiene además su bañero, su peluquero y su esquilador. Los perros de aguas exigen esquiladores de rara habilidad para ir elegantes. Así es que la marquesa de Belbeuf, cuando estuvo el otoño en España, se llevó á París un esquilador cuya destreza la había maravillado: el esquilador está en camino de hacer fortuna.

El *trousseau* de un perro elegante se compone de collares, paletots, camisas, chalecos, porta flores, brazaletes, cadenas, etc. todos tienen juegos de cepillos y peines de plomo.

A guanos, que tienen las patas delicadas, gastan botas de caoutchouc, de marroquí ó de taflete. La mariscal Turr, por ejemplo, hace que su perrita habanera, *Niniche*, gaste sombrero blanco los días de lluvia para que no se la mojen las orejas.

Hace un par de años se estilaba que los perros llevasen en el paletot la cifra de su dueña. Ahora lo elegante es vestirlos con la librea de la casa.

La baronesa Nathaniel de Rothschild viste á todos sus perros de blanco y amarillo, los colores de su casa. La marquesa Turr viste á sus terriers con los colores de su yate *Nair*: lleva manto azul con cuello blanco á la marinera, en las épocas en que anda bordada y encierra el nombre del buque bordado en blanco. Por último cuando se casó otra de los Rothschild la que es hoy Mad. Maurice Ephrussi, mandó hacer á su *terrier*, para el día de la boda, un traje de raso blanco adornado de azahar.

D. Francisco de Asis, segun el cronista canino á que nos referimos, tiene la costumbre de regalar á las damas de alta alcurnia á quien quiere distinguir de un

modo especial, un *terrier* cachorro con su *trousseau* completo: principia por llevar al perro á casa del *sastre* á la moda y luego le hace construir una perrera que es un palacio. A la infanta doña Eulalia la regaló un danés blanco precioso y en el *trousseau* iba un collar de perlas.

La reina doña Isabel, siempre segun el mismo cronista, poseía un *terrier* negro al cual profesaba gran cariño, pero que ya ha muerto.

La duquesa de Chartres adora á su *terrier* negro. Las princesas de Orleans, hijas del conde de París, tienen tambien toda una coleccion de *terriers* bien conocidos de toda la alta sociedad parisiense.

Los Rothschild tienen gran pasion por los *perros* *Tan grande*, que el baron y la baronesa Adolfo de Rothschild, para no divorciarse á causa de las peleas de sus perros respectivos, han optado por construir cuerdas separadas para ellos.

Los demás *perros* distinguidos de la buena sociedad parisiense son: *Fly*, el grifon francés de la condesa de Argy, el *Brummel* de los *perros* por la elegancia de sus trajes y de sus collares: es el que da el tono en París; los *perros* de aguas negros de la marquesa de Belbeuf, el *lebré* blanco de la duquesa de Maillé, el de la preciosa condesa de Beauharnais, vestido siempre de blanco bordado de oro, el de la hija del embajador de Rusia, los *terriers* del príncipe de Ginetti, que son unos acróbatas consumados, y los tres japoneses de la duquesa de Persigni, que tienen el cuerpo completamente pelado y una cola semejante á la trenza de un mandarin chino. La hembra cojea un poco, y la duquesa la llama *mademoiselle de Lavallière*.

Por último, entre los *perros* más célebres figura *Pistache*, traído por la actriz Theo de su viaje á América. Le fué regalado á la encantadora actriz dentro de un ramo de flores, y pertenece á la raza de los *chiwawa* ya casi perdida, y que no subsiste más que en un monte distante cuatro jornadas de Méjico; esta raza es el fenis de los *perros*.

Tal es la relacion de los *perros chics* de París y el manual del perro perfecto en cuanto á sociedad.

Una de las obras maravillosas que forman la gloria del presente siglo, es el túnel del monte Cénis. Fué proyectado por Jo é Melai, de Bardonechia, en el año de 1832 durante el reinado de Carlos Alberto. En 1833 estudiaron y desarrollaron el proyecto el ingeniero belga Mours y el geólogo Sismondi, habiéndole llevado á cabo bajo la direccion de los ingenieros Sommeiller, Grandis y Grattoni.

Este túnel tiene 12,233 metros de largo por 8 metros de ancho con una pendiente de 132 metros desde el punto de entrada al de salida. A mitad de la vía, el tren está á la altura de 4,294 metros, elevándose el Mombenir sobre las obras de fabrica, otros 1,247 metros.

Las obras importaron 75 millones de francos, habiendo contribuido Francia con una tercera parte de esta cantidad despues de incorporarse la Saboya: por término medio se ocuparon en este túnel de 1.500 á 2.000 trabajadores. La galería está revestida con 16 millones de ladrillos y 120 000 metros cúbicos de piedra labrada, y la temperatura en el centro es de 29 1/2 grados.

A cada medio kilómetro hay un farol para alumbrar el paso, que dura 26 minutos.

Los arcos de entrada y de salida ostentan adornos monumentales. Los wagones están alumbrados por medio del gas, y en invierno son calentados convenientemente, para comodidad de los viajeros.

En el año 68 de nuestra era, el emperador Galba, que había sido proclamado—en España casualmente—por uno de esos pronunciamientos militares que dieron al traste con el colosal poder de Roma y que hoy impiden á nuestro país recuperar el puesto que le corresponde entre las naciones, era derribado por el mismo expedito procedimiento, y degollado por los pretorianos en el foro.

Igual suerte cupo despues á su hijo de adopcion y sucesor designado en el trono con el título de Cesar Pison Liciniano, jóven de gran mérito y esperanza del imperio. A duras penas consiguió su viuda Verania recuperar su cuerpo, hacerle decentes funerales y dar sepultura á sus cenizas: todos saben que la cremacion de los cadáveres es la que se vuelve hablar en este momento, era costumbre establecida de griegos y romanos.

Esta tragedia histórica acaba de tener el más inesperado desenlace.

En las excavaciones que se están haciendo en Roma para construir nuevos barrios, se descubre estos últimos días el sepulcro de la familia Pison con siete tumbas en estado de conservación perfecta, y entre ellas la erigida por V-rani á su esposo.

Informado del descubrimiento el Sr. Mariani, dueño del terreno, acudió presuroso para hallarse con que los albañiles han vaciado toda las tumbas. Algunas de las urnas han desaparecido ya; pero allí queda una recién abierta, la de Pison, el que estuvo á punto de ser el dueño del mundo antiguo.

«¿Las cenizas?» contesta el operario haciéndose el sorprendido.

El Sr. Mariani insiste, y por fin, estrechando, el albañil acaba por confesar: «Es verdad, dice, que había cenizas en esta urna y en las demás, y como eran blancas y limpias y había bastantes, las he recogido en una cesta y las he mandado á mi mujer para que haga su legión».

Conservadas intactas durante más de diez y ocho siglos, las cenizas del César por cuyas venas corrió la noble sangre del gran Pompeyo, vienen, con las de otros individuos de su familia á usarse por una lavandera para limpiar ropa sucia.

ÚLTIMA HORA.

Director PROPAGANDA:

Se ha celebrado el Consejo de Ministros, en el cual no se ha resuelto nada sobre la cuestion castellana.


Se cree que en el Consejo del lunes, se tratará de tan importante asunto.

El Sr. Camacho sigue decidido á no transigir.

Se halla gravemente enfermo el emperador Guillermo.

Dentro de tres ó cuatro días saldrán los señores Martínez Asenjo y Fuenmayor para Medinaceli el primero y Berlanga el segundo.

El Corresponsal.



LA SEÑORITA

D.ª Eladia Alcoceba Aguado y Jimenez

Ha fallecido en esta villa el dia 26 de Julio de 1886

(R. I. P.)

Su desconsolada hermana, tíos, primas y demás parientes,

Suplican á sus numerosos amigos se sirvan encomendar su alma á Dios, y rogar por su eterno descanso; por cuyo favor les quedarán agradecidos.

ANUNCIOS

AVISO.

El corresponsal de LA PROPAGANDA en Soria, D. Lucio Higes Andrés, se ha trasladado á la calle de las Lagunas número 5, á donde podrán dirigirse los pedidos de toda clase de modelacion municipal que sirve este Establecimiento.

Envíame de la Plaza Mayor.

LA BANDERA.

Calle Mayor.
Tejidos del Reino y Extra jeros.

Este establecimiento permanecerá en esta localidad, dispuesto á ofrecer al público gran rebaja en los precios hasta hoy conocidos en la plaza, siendo sus géneros de toda confianza.

FIJARSE.

- Merinos de colores puro lana á 6 y medio reales.
- Idem id. id. con mezcla á 4 id.
- Merinos negros puro lana desde 5 reales en adelante.
- Capuchas negras de merino desde 30 idem.
- Lanas doble ancho puro lana desde 4 y 0 medio id.
- Idem id. de 3/4 á 2 id.
- Gran surtido en velos, desde 4 á 140 id.
- Granadinas sargas y rasimires para mantillas.
- Lienzos de hilo y caserillos á precios de fabrica.
- Persas para colchas desde 2 á 5 y medio reales.
- Crepes id. id. última novedad.
- Damascos y puntones de lana.
- Toquillas pelo de cabra.
- Sábanas una pieza con jareton (para matrimonio) 22 reales.
- Idem id. id. grandisimas 30 id.
- Gran surtido en pañolería de seda.
- Idem id. en telas para colchones desde 3 á 15 reales.
- Vichis azules fuertes 4/4 á 2 y medio id.
- Idem id. finos 7/4 á 5 y medio id. é ininidad de artículos que si nos honran visitando

LA BANDERA
observarán gran economía.
Se facilitarán muestras.

LA BANDERA (calle Mayor.)

Se arrienda la casa de D. Juan José Bonifaz, situada en la Plaza Mayor de la villa del Burgo de Osma, con local á propósito para un comercio ó industria.

D. Agustín Rico, dará razon.

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRA IMPORTANTE

GUIA

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES

por (un Secretario municipal.)

Obra utilísima para los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios de Juzgados y de Ayuntamientos, Abogados, Procuradores y particulares; pues a no dudarlo es la mejor que se ha escrito sobre esta materia.

La mucha práctica del autor, hace que sea dicho libro un constante consultor por las interesantes materias que trata, como puede verse a continuación.

Su precio es de cuatro pesetas en rústica y cinco en pasta. Los Ayuntamientos y Juzgados que tengan cuenta abierta con esta casa, pueden pedirla en la forma que usan; y los que no, remitiendo su importe en letras del Giro mútuo ó sellos de franqueo, comprometiéndose este establecimiento a servirles el pedido por el mismo correo.

La citada obra se halla de venta en esta casa central, Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazán, imprenta de LA PROPAGANDA á cargo de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, Estudios, 3, 2.º.—En Aranda, D. Eugenio García, Plaza Mayor, Droguería.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medina-celi, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento, y Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

MATERIAS QUE CONTIENE LA OBRA

PRIMERA PARTE

Seccion doctrinal.

CAPITULO PRIMERO.

Juzgados municipales.

Administración de justicia.
 División territorial.
 Condiciones para los cargos judiciales.
 Personas que no pueden ser nombradas.
 Incompatibilidades.
 Exenciones.
 Nombramientos de Jueces municipales.
 Modo de alegar las exenciones.
 Posesión y juramento.
 Inamovilidad de los Jueces municipales.
 Del traje de los Jueces.
 Dotación.
 Suspensión de los Jueces.
 Responsabilidad.
 Destitución.
 Recursos contra la suspensión y destitución.
 Cesación de los Jueces.
 Autoridad de los Jueces.
 Consideración á las Jueces municipales.
 Bastón.
 Sello.
 Correspondencia.
 Exenciones.
 Lugar que deben ocupar en las funciones públicas.
 Boletines Oficiales.
 Atribuciones de los Jueces municipales.
 Deberes de los Jueces municipales.
 Jurisdicción.

CAPITULO II.

Jueces municipales suplentes.
 Substitución de los Jueces de 1.ª instancia.
 Uso del timbre del Estado.
 Títulos del Reino.
 Asesores de los Jueces municipales.
 Responsabilidad del Asesor.
 Responsabilidad moral del Juez municipal.
 Incompatibilidad del cargo de Registrador con el de Asesor.
 Secuenciación de los Asesores.
 Audiencia pública.
 Días en que vacan los Juzgados.
 Licencias para ausentarse.
 Responsabilidad civil de los Jueces.
 Responsabilidad criminal.
 Jurisdicción disciplinaria.

CAPITULO III.

Proventuario ó indicador general de los servicios que durante el año son llamados á prestar los Juzgados municipales.
 Servicio trimestral.
 Servicio bienal.
 Acta de posesión del Juez municipal.
 Idem del Fiscal municipal.
 Propuesta para el nombramiento de Suplentes.
 Resumen anual de los trabajos terminados en cada Juzgado.
 Formularios de los trabajos periódicos que vienen obligados á prestar los Jueces municipales.
 Resumen anual de Instrucciones practicadas en el Registro civil con la Real orden, Instrucción y Formulario.
 Derechos Reales y trasmisión de bienes con sus formularios.
 Estados de los actos de Conciliación con formulario.
 Sanidad, con sus formularios.
 Visita al Registro Civil con sus formularios.
 Idem id. explicaciones legales.
 Estado trimestral de faltas con su formulario.
 Estado mensual de faltas con su formulario.

CAPITULO IV.

Fiscales Municipales.

Responsabilidad de los Fiscales municipales.
 Reseña.

Suplentes de Fiscales municipales.
 Posesión y juramento.
 Recusación de los Fiscales municipales.
 Derechos cuando sustituyen á los Promotores Fiscales.
 Responsabilidad fiscal.

CAPITULO V.

Secretarios de los Juzgados municipales.

Su nombramiento.
 Circunstancias para desempeñar el cargo.
 Propuestas.
 Cesación.
 Suspensión.
 Incompatibilidades.
 Dotación.
 Suplentes de los Secretarios municipales.
 Diligencias en que deben actuar.
 Obligaciones de los Secretarios.
 Archivos.
 Libros y registros.
 Aranceles.
 Gastos de Secretaría.
 Local.
 Títulos para los Secretarios.
 Licencias para ausentarse.
 Secretarios de los ayuntamientos como Secretarios de Juzgado.
 Reglamento para la provision de Secretarios.
 Expediente para nombramiento de Secretarios.
 Expediente para la destitución de Secretarios.

CAPITULO VI.

Subalternos de los Juzgados municipales.

Denominación de los Subalternos.
 Circunstancias para el Cargo.
 Nombramiento y separación.
 Obligaciones.
 Mozos de extrados.
 Retribución.
 Alguaciles.

SEGUNDA PARTE.

Legislacion en materia civil.

Asignaciones de la Familia Real.—Patrimonio.
 Constitución de la Monarquía de 30 de Junio de 1876.
 Ley provisional sobre el poder judicial de 23 de Junio de 1870.
 Ley adicional á la orgánica del poder judicial de 14 de Octubre de 1882 con el cuadro de las audiencias criminales y juzgados que comprenden.
 Ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862.
 Ley del registro civil.
 Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.

TERCERA PARTE.

Legislacion en materia criminal y penal.

Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882.
 Código Penal de 1870 con las reformas introducidas por las Leyes de 17 de Julio de 1876 y 26 de Julio de 1878.
 Ley de imprenta de 7 de Enero de 1879.
 Ley de Caza de 10 de Enero de 1879.
 Real orden circular de 7 de Mayo de 1880, encargando el cumplimiento de la ley en cuanto á la veda, etc.—Real orden circular de 14 de Marzo de 1881, dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de caza.
 Real decreto de 6 de Febrero de 1884, ordenando que las infracciones en materia de caza, sean denunciadas ante los Jueces municipales.

CUARTA PARTE.

Casos prácticos y varios formularios.

Abintestatos.
 Antopsias.
 Actos de Conciliación.
 Arrendamientos: Ley de las Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre arriendos de predios rústicos, restablecida por Real decreto de 6 de Setiembre de 1836.
 Ley de 9 de Abril de 1842, sobre arriendos de fincas urbanas.
 Aranceles honorarios de facultativos en el reconocimiento de un cadáver.
 Casa.—Caza de conejos.

Contratos.
 Correos.
 Cédulas personales.
 Daños en propiedad ajena.
 Daños por cercanías.
 Disenso paterno.
 Desahucio.—Sentencias de diferentes fechas aclaratorias sobre el desahucio.
 Donaciones en Cataluña.
 Embargos.—Por retenciones de sueldos para pago de cantidades que se reclaman en juicio verbal.
 Enterramientos.—Casos en que pueden verificarse antes de las 24 horas de la defunción.
 Enjuiciamiento criminal.—Forma á que deben limitarse los médicos en los partes de reconocimiento de un herido.
 Juicios de faltas.—Derechos que deben percibir los Jueces, Secretarios y Fiscales segun el arancel de 1878.
 Juicios verales.—Medios de prueba.
 Orden público.—Deberes de los Juzgados municipales en este punto.
 Testamento.—Su definición y clases. Circunstancias de testadores y testigos.—Formularios.
 Timbre del Estado.—Curso de las denuncias y de las reclamaciones dealzada, términos para la defensa etcétera.

Expedientes gubernativos para las concesiones disciplinarias en los Juzgados.
 Formularios para la precaución de un abintestato.
 Abogados.—Cuando es necesaria su intervención.
 Aborto voluntario.—Penas en que incurre el que lo causare.
 Absolución en confesión al casado civilmente.—Caso práctico.
 Abusos contra la honestidad por funcionarios públicos.
 Aceptación de herencia.
 Autos de inhibición por con. atención.—Caso práctico.
 Actos de Conciliación.—Caso práctico.
 Juicios verbales.—Caso práctico.
 Embargos preventivos.—Caso práctico.
 Juicio de desahucio.—Caso práctico.
 Depósito de personas.—De mujer casada.
 Idem de mujer soltera.
 Idem de hijos de familia, pupilos ó incapacitados, etc.
 Idem de huérfano abandonado.
 Deslinde y amojonamiento.
 Ley Hipotecaria.—Expediente de información posesoria.
 Casos más comunes que se presentan en las informaciones posesorias.
 Formularios en cada caso.

QUINTA PARTE.

Timbre del Estado y Aranceles.

Ley de la renta del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881.
 Aranceles judiciales de 4 de Diciembre de 1883, para todos los asuntos civiles.
 Derechos que corresponden por los expedientes judiciales de posesion de fincas.
 Derechos que corresponden por las certificaciones que se expidan del Registro civil.
 Derechos que devengan los Médicos forenses y demás facultativos que actúan como auxiliares en la administración de justicia, por Real orden de 20 de Marzo de 1865.
 Derechos de los peritos, segun los Aranceles de 20 de Abril de 1870.
 Aranceles para lo Criminal de 31 de Marzo de 1873.
 Aranceles del Notariado, de 8 de Setiembre de 1885.
 Real Decreto de 15 de Febrero de 1879, dictando disposiciones relativas al otorgamiento de las escrituras de ventas de bienes nacionales y redenciones de Censos; derechos que han de cobrarse los Notarios etc.
 Real orden de 2 de Noviembre de 1878, dictada con objeto de evitar abusos en la exacción de los derechos de Aranceles.
 Circular sobre el impuesto de Derechos Reales y trasmisión de bienes de 22 de Setiembre de 1885 con sus formularios.
 Admonición Real.

ES YA UN HECHO

La traslación de la acreditada OFICINA DE FARMACIA y LABORATORIO del DOCTOR MONGE á la calle del POSTIGO NÚM. 10,—BAJO y ENTRESUELOS. (Centro de la acera nueva.)

Instalación adecuada y artística.

Esmero, exactitud é integridad en el despacho.

SORIA-POSTIGO-10.

ISIDORO HERRERO SOLAN,

Procurador de los Tribunales de la Capital.

Ofrece sus servicios y habitación. Postigo, 7.

Para el servicio de la Casa y asistencia á un señor solo, con buenas referencias se necesita una señora sirvienta de unos 36 á 40 años que sepa su obligación.

Razon Alojjería de la Leona, Burgo de Osma.

CHOCOLATES SIN COMPETENCIA.

En la acreditada fábrica establecida en el Burgo de Osma hace 36 años por D. Antonio Rico Barron, hoy Rico Barron y Compañía, se hallan de venta desde 4 á 10 reales paquete.

Las condiciones especiales de esta fábrica hacen que ninguna otra pueda competir con ella en calidad, precios y descuentos para los espendedores.

Repartimiento de la Contribucion Ferritorial.

IMPRESOS

| | Pesetas. | Cénts. |
|--|----------|--------|
| Carpeta ó cubierta del reparto, con demarcación y diligenciado final | 10 | |
| Pliegos de fondo. | 07 | |
| Cabeza de lista cobratoria, en pliego | 07 | |
| Fondos de la misma. | 07 | |
| Escalas de contribuyentes | 05 | |
| Estado de fincas exentas. | 05 | |
| Certificaciones de bienes del Estado. | 05 | |

Todos estos modelos están arreglados al formulario circularizado por la Dirección general de Contribuciones.

10 SEMANALES sin mas anticipo 10 por 100 de descuento

AVIL OPERARIO

Hilos de algodón, Torzales de seda, Agujas, Aceite, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.

PREMIANZA DE CALIDAD Y DURABILIDAD

SORIA

52, COLLADO, 52

TODOS LOS MODELOS



CARANTIA POSITIVA

MAQUINAS PARA COSTUR

SINGER

SEWING MACHINES

PARA FAMILIAS E INDUSTRIAS

LA PROPAGANDA

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICO, CIENCIAS Y LITERATURA

PRECIOS DE SUSCRICION

Por un trimestre, ptas. 1,50
 Por un semestre. 3
 Por un año. 5,50

PUNTOS DE SUSCRICION

En el Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazán, imprenta á cargo de don Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, calle de los Estudios, 3, 2.º.—En Aranda, D. Eugenio García, Plaza Mayor, Droguería.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medina-celi, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento y en Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.